

## 1. DEFINICIÓN

Los testigos electorales son ciudadanos escogidos por un partido, candidato o movimiento político o social, que presencian y vigilan el proceso electoral **garantizando la imparcialidad y transparencia del mismo.**

## 2. REQUISITOS

Para ser acreditado como testigo se requiere:

- ✓ Ser designado por su partido, candidato, movimiento político o social o grupo significativos de ciudadanos. (Art. 121 CE)

**RECUERDE – Es necesario portar la credencial el día de las elecciones.**

- ✓ Credenciales que lo certifican como testigo.

## 3. FUNCIONES

Los testigos electorales deberán presenciar y vigilar el cumplimiento del proceso electoral de acuerdo con el código electoral, en las siguientes etapas:

- 1- Instalación de jurados y apertura de votaciones
  - a. Revisar que las urnas se encuentren vacías y que las actas y los demás documentos no hayan sido diligenciados previamente.
  - b. Verificar la acreditación de los jurados de votación en la mesa correspondiente

- 2- Durante la jornada

- a. Observar que los votantes concurren libremente y en secreto a escoger la lista inscrita por el partido y/o su candidato de preferencia y puedan depositar su voto sin presión o interferencia de ninguna clase.

**RECUERDE – Todos los ciudadanos deben presentar su cédula de ciudadanía ante el jurado de votación.**

- b. Guiar a los electores en los casos en que se dificulte el ejercicio del sufragio (discapacitados o personas de la tercera edad), **conduciéndolos hasta las autoridades electorales.** En ningún caso, podrán acompañar al votante hasta el puesto de votación.

- 3- Cierre de las votaciones

- a. Presenciar la apertura de la urna y el conteo de los votos.
- b. Presenciar que los datos de las votaciones sean leídos del Acta de Escrutinio y de constancias del Jurado (Formulario E-14).
- c. Vigilar el acto de entrega de los formularios electorales e introducción de los mismos en el arca triclave.

**RECUERDE - Ninguna autoridad puede impedir u obstaculizar su trabajo como testigo, o incurrirá en causal de mala conducta (art. 174 CE).**

## **4. RECLAMACIONES**

Mecanismo mediante el cual el testigo puede denunciar irregularidades observadas durante el proceso ante las autoridades electorales competentes.

### **4.1. CAUSALES**

- a) Cuando funcionen mesas de votación en lugares o sitios no autorizados conforme a la ley.
- b) Cuando el número de votantes en una mesa exceda el máximo de ciudadanos que puedan sufragar en ella de acuerdo a los topes establecidos por la Registraduría. (Res. 0374 de 2006. Art. 1 RNEC)
- c) Cuando el número de votantes en una cabecera municipal, un corregimiento, una inspección de policía o un sector rural exceda al total de cédulas aptas para votar en dicha cabecera, corregimiento, inspección de policía o sector rural, según los respectivos censos electorales. (Res. 0374 de 2006. Art. 1 RNEC)
- d) Cuando se compruebe que existen errores aritméticos en las actas de escrutinio al momento de computar los votos.
- e) Cuando las actas de escrutinio y las constancias de los jurados no estén firmadas por al menos dos (2) de ellos.

**RECUERDE – Las actas solo serán consideradas como validas, si están firmadas por al menos dos jurados de votación. (Acuerdo 04 del 8/06/92 CNE)**

- f) Cuando los jurados de votación no registren, en las respectivas actas, la destrucción o pérdida de votos.
- g) Cuando los jurados cometan errores al anotar el nombre uno o mas candidatos en el acta de escrutinio.
- h) Cuando un jurado de votación compute votos a favor de candidatos que sean cónyuges o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o de afinidad o primero civil, así:

	<b>Consanguinidad</b>	<b>Afinidad</b>	<b>Civil</b>
<b>Primero</b>	Hijos - Padres	Yerno - Nuera - Suegro	Hijos adoptivos - hijastros
<b>Segundo</b>	Hermanos - Abuelos - Nietos	Cuñado - Abuelos de los cónyuges	
<b>Tercero</b>	Bisabuelo - Bisnieto - tíos - Sobrinos	Tío y sobrino del cónyuge	
<b>Cuarto</b>	Primos	Primo del cónyuge	

**RECUERDE – SOLO LOS CANDIDATOS, LOS APODERADOS DE LOS CANDIDATOS Y LOS TESTIGOS ELECTORALES PUEDEN ELEVAR RECLAMACIONES ANTE LA AUTORIDADES COMPETENTES.**

### **4.2 ¿CÓMO HACER UNA RECLAMACIÓN?**

- a) Deben ser por escrito, excepto cuando se solicite el recuento físico de los votos.
- b) Las reclamaciones deben ser concretas para que pueda prosperar.
- c) Debe tener fundamento jurídico de acuerdo con los artículos 122 y 192 del Código Electoral, ya antes mencionados en las causales.
- d) Deben presentarse en el momento oportuno de los escrutinios ante los jurados de votación o comisión escrutadora; es decir, durante el acto mismo del escrutinio, en caso contrario se consideran extemporáneas. (En la parte final de la cartilla, podrán encontrar un formato básico de reclamación)

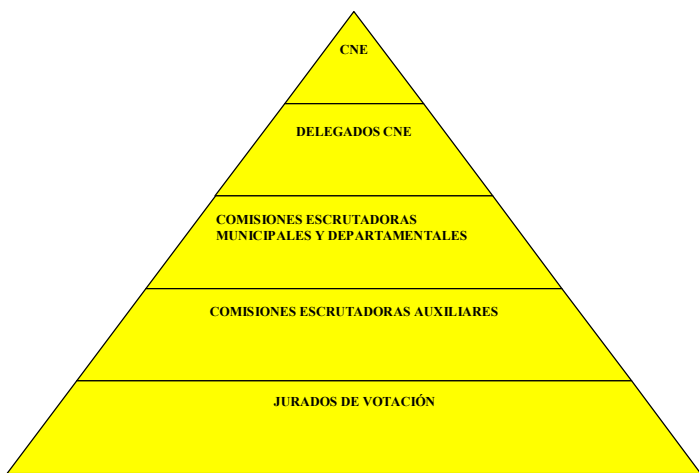
### 4.3 ANTE QUIENES HACER UNA RECLAMACIÓN

<b>JURADOS</b>
<b>Los jurados sólo están facultados para resolver de manera inmediata las reclamaciones:</b>
* Cuando se solicite el recuento de votos, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio.
* Cuando los ejemplares de las actas de escrutinio y constancias de los jurados NO estén firmados por al menos dos (2) de ellos.

### 4.4 APELACIONES

Quando ud. como testigo, no esta de acuerdo con la respuesta dada a su reclamación, puede elevar la su queja a una autoridad superior.

- Es necesario haber sido presentada la reclamación por escrito, en su oportunidad legal y ante las autoridades competentes.
- Es necesaria que este sustentada por quien interpuso la reclamación
- Puede ser interpuesta tan pronto sea conocida la decisión de la autoridad electoral competente.
- Competencias de segunda instancia:



**RECUERDE – LOS TESTIGOS ELECTORALES NO PODRÁN INTERFERIR EN LOS PROCESOS DE VOTACIONES NI LOS ESCRUTINIOS DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN (ART. 122 CNE)**

## **5. ACTORES**

<b>ACTORES</b>	<b>FUNCIONES</b>
TESTIGOS ELECTORALES	Vigilar y supervisar la imparcialidad y transparencia del proceso electoral.
JURADOS DE VOTACIÓN	Encargados de realizar el conteo de votos de la mesa para la que fueron asignados, facilitando el proceso de votación de forma imparcial.
COMISIONES ESCRUTADORAS	Son las encargadas de realizar el escrutinio de la mesa a la cual fueron asignados, verificando y consolidando los resultados de las votaciones, así como resolver las reclamaciones realizadas ante los jurados de votación.
FUERZA PÚBLICA	Son las personas encargadas de salvaguardar el orden y la seguridad, y velar por el normal desarrollo del proceso electoral.
MESA DE JUSTICIA	Conformada por funcionarios de la Procuraduría General, la Fiscalía, el DAS, la Personería, la Procuraduría y la Defensoría del pueblo. Son los encargados de vigilar la conducta de los Funcionarios Públicos y demás ciudadanos
CUERPOS DE SOCORRO Y AUXILIO	Conformado por la Cruz Roja, la Defensa Civil y la Red Hospitalaria, se encargan de atender los casos de emergencia que se puedan presentar durante el desarrollo de las votaciones.

## **6. ESCRUTINIOS**

El escrutinio es la función pública mediante la cual se verifican y consolidan los resultados de las votaciones. Consiste en el conteo y consolidación de los votos depositados por cada candidato y lista de candidatas.

### **6.1 Tipos de escrutinio**

- ✓ De mesa – Se efectúa luego de cerrada la urna, el mismo día de las elecciones. En esta fase, a cargo de los jurados de votación, se cuentan los votos emitidos anotando los que corresponden a cada lista o candidato.
- ✓ Auxiliar o Zonal – Se efectúa posterior al de mesa, encabezado por el registrador auxiliar o zonal, acompañado de la fuerza pública. (Esto solo ocurre, en los municipios que están zonificados)
- ✓ Distritales o Municipales – Se efectúa posteriormente al de mesa, encabezado por el Registrador Distrital o Municipal acompañado de la Fuerza Pública, quienes conducirán las actas del correspondiente escrutinio y los restantes documentos electorales de este para ser entregados de forma inmediata a los claveros del acta triclave Departamental.
- ✓ Generales o Departamentales – Se realiza con base en los escrutinios locales o municipales.
- ✓ Nacionales – Se realizan sobre la base de las actas de escrutinios Departamentales y las actas de votación de los jurados en el exterior. Realizado por el Concejo Nacional Electoral.

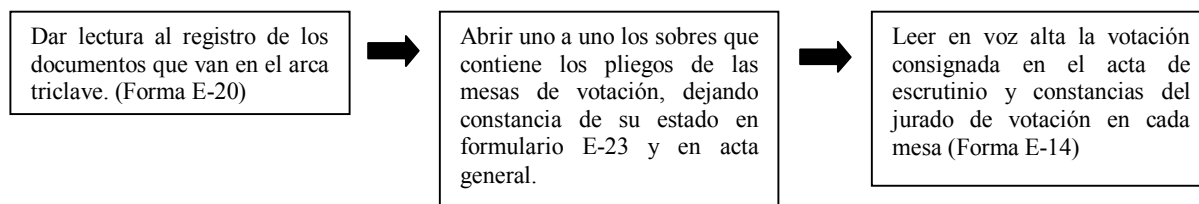
RECUERDE QUE LOS ESCRUTINIOS AUXILIARES, MUNICIPALES Y DISTRITALES SE EFECTÚAN EL MARTES SIGUIENTE A LAS ELECCIONES DESDE LAS 9 AM HASTA 9 PM Y ASÍ LOS DÍAS POSTERIORES. ESTO NO ES UN RECONTEO FÍSICO DE LOS VOTOS, SINO LA SUMATORIA DE LAS ACTAS ENTREGADAS POR CADA JURADO DE VOTACION EN SUS RESPECTIVAS

## 6.2 FUNCIONES

- ✓ Verificar y efectuar la sumatoria de los votos por Corporación y cargo **con base en las actas de escrutinio y constancias de los Jurados de Votación (formulario E-14)**; o con las actas parciales del escrutinio (forma E-26), expedidas por las Comisiones Auxiliares, cuando se trate de escrutinios municipales y distritales.
- ✓ Las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y las de Municipios no zonificados resuelven, **con base en las actas respectivas (formas E-14)**, las reclamaciones que se hayan presentado ante los Jurados de Votación. (Artículo 12 Ley 62 de 1988)
- ✓ Las Comisiones Escrutadoras Distritales y Municipales resuelven las apelaciones presentadas contra las decisiones de las Comisiones Escrutadoras Auxiliares y los desacuerdos suscitados entre los miembros de éstas; así mismo las reclamaciones formuladas durante estos mismos escrutinios. (Artículo 166 C. E.)

## 6.3 DESARROLLO DEL ESCRUTINIO

El registrador de municipios zonificados y no zonificados, como secretario de la comisión escrutadora debe declarar abierto el escrutinio, presentar la comisión escrutadora y demás funcionarios e informar a los testigos electorales sobre el procedimiento que se va a aplicar en el escrutinio.



## 6.4 ACTAS DE ESCRUTINIO

En el sobre con destino a los claveros, se introducen los siguientes documentos:

- Un ejemplar del acta de escrutinio para cada corporación (E-14).
- Acta de instalación, lista y registro general de votantes (E-11).
- Los certificados para sufragar (E-12), si los hay.
- Las reclamaciones de los testigos electorales si las hubiere.
- Los sobres que contiene las tarjetas utilizadas (votos) por cada corporación.
- Una copia del Acta General.
- Una copia de las Actas Parciales (E-26) de las elecciones

RECUERDE que finalizando el proceso de escrutinio por los jurados se verifica que el acta, Formulario E-14, esté completo en sus dos cuerpos de izquierda y derecha, donde deben aparecer repetidos, exactos todos los actos.

## 7. SITUACIONES COMUNES EN ELECCIONES

MARCAR EQUIVOCADAMENTE LA TARJETA	→	El jurado tiene la obligación de entregar una tarjeta nueva al elector, recoger la dañada anotando la palabra <u>INSERVIBLE</u> e introducirlo en el sobre respectivo
ABSTENCIÓN PARCIAL	→	No introducir en la urna alguno de los tarjetones entregados por el jurado. Éste último debe anotar <u>ANULADO</u> en el tarjetón e introducirlo en el sobre respectivo
EL ELECTOR NO FIGURA EN LA LISTA PARCIAL DE SUFRAGANTES	→	El número de cédula del elector presenta inconsistencias con la lista de sufragantes o aparece cancelada por muerte, estando vivo el ciudadano. El jurado tomará las huellas dactilares del votante dejando registro en el respectivo formulario.

## 8. KIT ELECTORAL

### I. Tarjetas Electorales

- Senado
- Cámara
- Consultas populares dado el caso.

### II. Certificados Electorales

### III. Formularios

- Autoadhesivo Urna Cerrada y Sellada (Formulario E-9)
- Acta de instalación, Lista de sufragantes y Registro de Votantes (Formulario E-11)
- Acta de Escrutinio del Jurado de votación (Formulario E-14) para Senado y Cámara.
- Acta de Escrutinio del Jurado de votación (Formulario E-14), para consulta popular.

### IV. Sobres

- Dirigido a Claveros
- Votos Senado
- Votos Cámara
- Votos Consulta Popular
- Tarjetas Sobrantes e Inservibles
- Certificados Electorales Sobrantes Dirigido a los Delegados de la Registraduría Nacional.

### V. Otros

- Adhesivo VOTO NO MARCADO.
- Adhesivo transparente para proteger la votación en el formulario E-14 - Acta de escrutinio del jurado de votación.
- Marcadores, resaltadores, bolígrafos, clips, cinta, bolsa plástica.

### 9. GLOSARIO

- **Arca triclave:** Depósito provisto de tres cerraduras destinado a proteger los documentos electorales que sirven de base para efectuar los escrutinios.
- **Censo electoral:** Conjunto de cédulas de ciudadanía aptas, correspondientes a electores que pueden votar en determinado lugar.
- **Certificado electoral:** Documento que se entrega al sufragante como constancia de haber votado. Es un instrumento público que contiene la declaración del Presidente de la mesa de votación, del Registrador Distrital o Municipal del Estado Civil o del Cónsul del lugar donde se haya inscrito la cédula de ciudadanía, según sea el caso, en el sentido de expresar que el ciudadano que en él aparece, cumplió con el deber de votar en las elecciones correspondientes.
- **Circunscripción electoral:** Territorio dentro del cual los votos emitidos constituyen el fundamento para el reparto de los escaños entre candidatos o partidos.
- **Clavero:** Ciudadano encargado de recibir e introducir en el arca triclave los documentos electorales y velar por su conservación.
- **Delitos contra los mecanismos de participación:**
  - Perturbación electoral
  - Presión al sufragante
  - Fraude al sufragante
  - Fraude en la inscripción de cédula
  - Corrupción del sufragante
  - Voto fraudulento
  - Favorecimiento de voto fraudulento
  - Mora en la entrega de documentos relacionados con una votación
  - Alteración de resultados electorales
  - Ocultamiento, retención o posesión ilícita de cédula
  - Denegación de inscripción
- **Escrutinio:** Diligencia que en su oportunidad realizan los jurados de votación, las comisiones escrutadoras y el Consejo Nacional Electoral, para proceder al cómputo de los sufragios, resolver las cuestiones de hecho y de derecho que se aleguen con fundamento en las causales legales de reclamación y hacer las declaratorias de elección a que hubiere lugar. Función pública mediante la cual se verifican y consolidan los resultados de las votaciones.
- **Jurado de votación:** Ciudadano seleccionado mediante sorteo, para atender la mesa de votación, hacer los escrutinios correspondientes y entregar los resultados de las votaciones en los documentos electorales correspondientes.
- **Mesa de votación:** Sitio habilitado por la Registraduría donde el ciudadano debe votar.
- **Puesto censo:** Además de las mesas de votación existentes en cada puesto, existen los denominados puestos en la ciudad zonificada censo que corresponde a sitios habilitados para que los ciudadanos con cédulas expedidas desde el 14 de marzo de 1988 y que no se hubiesen inscrito en otros lugares, puedan ejercitar el derecho al sufragio en la localidad donde haya sido expedida su cédula de ciudadanía.

- **Sufragio:** Derecho político que tienen los ciudadanos de participar en la decisión de los asuntos públicos, directamente o por medio de sus representantes.
- **Tarjeta electoral:** Documento en el cual el sufragante, en ejercicio del derecho al voto, marca su preferencia electoral.
- **Testigo electoral:** Ciudadano designado por un candidato o una colectividad política para vigilar las votaciones y presentar reclamaciones ante los jurados de votación en los escrutinios de mesa.
- **Trashumancia electoral:** Acción de inscribir la cédula y votar en lugar distinto a aquel en el que se reside. Constituye un delito contemplado en el Nuevo Código Penal como “fraude en inscripción de cédulas”.
- **Voto:** Manifestación de la opinión de una persona. Es el ejercicio del derecho del sufragio.
- **Voto en blanco:** El señalado en el espacio especialmente destinado para ello en la tarjeta electoral. Es un voto válido y como tal debe ser computado. El voto en blanco es la expresión política de disentimiento, abstención o inconformidad.
- **Voto nulo:** El que no tiene validez por haberse marcado mas de una casilla.
- **Voto valido:** Aquel en que aparece marcada claramente una opción electoral y, que por llenar los requisitos de ley, debe ser computado.
- **Zona:** División territorial de una Circunscripción Electoral que determina la Registraduría, previa aprobación del Consejo Nacional Electoral

**EN RESUMIDAS CUENTAS...**

PROCESO ELECTORAL			
PARTICIPACIÓN TESTIGOS	MOMENTO	ACTUACIONES	
TESTIGOS DE MESA	ANTES	APERTURA MESA DE VOTACIÓN	* Las votaciones inician a las 8 de la mañana
			* 5 minutos antes de iniciar las votaciones, los jurados mostrarán al público la urna VACÍA.
			* Sellan la urna y se inician las votaciones.
	DURANTE	PROCESO DE VOTACIÓN	* Cuando el ciudadano se acerca a la mesa de votación el jurado debe:
			* Solicitar la cédula de ciudadanía y verificar la identidad.
			* Verificar que el número de cédula se encuentre en la lista de sufragantes.
			* Registrar al elector en el formulario correspondiente, anotando el número de orden en que vota y registrando su sexo, nombres y apellidos completos.
			* Entrega al votante un lapicero y la tarjeta electoral.
			* El ciudadano se dirige al cubículo cerrado y marca la tarjeta en el cuadro correspondiente al candidato de su elección.
			* El jurado autoriza al ciudadano para que deposite en la urna su tarjeta electoral.
CIERRE DE VOTACIÓN		* El presidente del jurado diligencia el certificado electoral.	
		* Las votaciones se cierran a las 4 de la tarde.	
		* Se realiza la apertura de la urna y el conteo de votos	
		* Lectura del acta de escrutinio y constancias del jurado.	
TESTIGOS DE ESCRUTINIO	DESPUES	ESCRUTINIO	* Transporte y entrega de los pliegos electorales.
			* Verificar la sumatoria de los votos por corporación con base en las actas de escrutinio y constancias entregadas por los Jurados de votación.
			* Resolver las reclamaciones realizadas ante los jurados de votación.
			* En caso de haber sido interpuesto recurso de apelación, resolver las apelaciones presentadas contra las decisiones de las Comisiones Escrutadoras Auxiliares.

